



El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Fundación Pablo García, con el objetivo de apoyar a la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y tecnológica, estipulado en la ley constitutiva de este organismo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2013, aplica el Programa de Becas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme al cual:

C O N V O C A

A las y los Campechanos originarios o que radiquen en el Estado, estudiantes de cualquier nivel académico en instituciones públicas o privadas y/o que necesiten recursos económicos para iniciar los trámites de titulación o inscripción, reinscripción en alguna institución pública o privada, de cualquier nivel educativo, mayores de 18 años, o a través de su representante legal, a participar en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA OBTENER UN CRÉDITO-EDUCATIVO 2025-2 conforme a las siguientes:

B A S E S

1. POBLACIÓN OBJETIVO:

Esta convocatoria aplica para quienes a la fecha de la emisión de la misma se encuentren cursando cualquier nivel académico, en instituciones públicas o privadas; que necesiten de recursos económicos para poder iniciar trámites de titulación o inscripción, reinscripción para cursar algún nivel académico en instituciones educativas; continuar o concluir sus estudios de cualquier nivel académico en instituciones públicas o privadas; realizar trámites de titulación y que cuenten con más de 18 años de edad o realicen su trámite a través de su representante legal y sean originarios o residan en el estado de Campeche al menos por los 2 años comprobables anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2. MODALIDAD:

- a) Esta convocatoria es para otorgar crédito-educativo, conforme a las disposiciones normativas de la Fundación Pablo García. La Fundación Pablo García asignará el crédito-educativo conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) El monto máximo por crédito-educativo es de \$10,000.00 (son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento máximo de créditos-educativos como la disponibilidad presupuestal lo permita.
- c) El monto del crédito-educativo asignado es reembolsable en su totalidad sin condonaciones, con un interés anual del 10%, conforme a lo siguiente:
 - a) El beneficiario cuenta con un periodo de 3 (tres) meses para realizar el pago de su primera mensualidad misma que será la que resulte luego de sumarle los intereses causados acorde al periodo elegido, el que no podrá ser mayor al estipulado en el inciso siguiente, a partir de que se le deposite el crédito-educativo otorgado.
 - b) El periodo máximo al que se refiere el inciso que antecede es de 1 (un) año, para pagar la totalidad de su crédito-educativo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso anterior.
 - c) Si el beneficiario no cubre una o más mensualidades, se le exigirá la devolución total del crédito-educativo en una sola exhibición, más el interés moratorio del 3% mensual desde el primer incumplimiento hasta su eventual liquidación.
 - d) El crédito- Educativo asignada se pagará conforme al calendario de pagos que determine la Fundación Pablo García



- d) El importe otorgado como crédito-educativo se otorgará al beneficiario, en la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione, quién deberá presentar ante la Fundación los comprobantes de pago que le sean requeridos;
- e) El importe asignado con motivo del crédito-educativo, será ministrado en un solo pago;
- f) El aspirante que resulte beneficiario del crédito educativo, deberá contar con una persona que fungirá como su aval y/o deudor solidario, de la Fundación Pablo García.

3. CALENDARIO:

- a) Convocatoria abierta: 12 de Diciembre de 2025.
- b) Recepción de documentación: del 12 al 19 de Diciembre de 2025.
- c) Lugar de recepción de documentación: Plataforma de becas de la Fundación Pablo García (<https://becas.fundacionpablogarcia.gob.mx/>).
- d) Cierre de convocatoria: 19 de Diciembre de 2025.
- e) Resultados: 23 de Diciembre de 2025.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- a) Ser originario o residente permanente del Estado de Campeche o bien, quienes, residiendo fuera del Estado por motivos de su estudio, demuestren arraigo en la entidad;
- b) Requerir el recurso económico motivo de la presente convocatoria para realizar algún trámite de inicio, continuación y/o conclusión de sus estudios de cualquier nivel educativo, en instituciones públicas o privadas; así como para realizar trámites de titulación de algún grado académico (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría, Doctorado o Postdoctorado)
- c) Contar con al menos 18 años de edad.
- d) No tener adeudo alguno ante la Fundación Pablo García por concepto de beca – crédito de posgrado o crédito-educativo obtenidas con anterioridad, ni de ningún otro tipo.

5. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS-EDUCATIVOS:

Determinado el presupuesto a asignar en crédito-educativo, la Fundación asignará, conforme a las solicitudes recibidas, el máximo de créditos educativos conforme la disponibilidad presupuestal lo permita, bajo los siguientes criterios:

- a) Promedio escolar del aspirante. El promedio mínimo para participar es de 8.0 y a partir de éste se ponderará preferentemente a quienes cuenten con mayor promedio de aprovechamiento escolar hasta donde permita la disponibilidad presupuestal;
- b) Fin de la solicitud. Se preferirá otorgar el crédito-educativo a aquellos que lo requieran para realizar trámites de titulación de algún grado académico descrito en el inciso b) del punto 4 de esta convocatoria o concluir sus estudios algún grado académico descrito en el inciso b) del punto 4 de esta convocatoria, en ese orden. De ahí que de manera preferencial mas no limitativa se procurará otorgar crédito-educativo a aquellas personas descritas en el presente inciso.
- c) Acreditación del uso correcto del crédito otorgado. El beneficiario deberá acreditarle a La Fundación haber utilizado el crédito-educativo para el fin que lo solicitó, de lo contrario, se le podrá exigir la devolución total del crédito-educativo, en una sola exhibición, en un periodo máximo de 30 días, más los intereses ordinarios y moratorios a los que haya lugar.



6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Toda la documentación deberá ser presentada en copia y original para cotejo en el local que ocupa la Fundación Pablo García.

1. Del aspirante:

- a. Solicitud debidamente llenada y firmada. (formato disponible en <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/programas/>)
- b. Constancia y/o cotización oficial de los costos del trámite a realizar, mismo que deberá ser para el fin descrito en inciso b) del punto 4. De la presente convocatoria.
- c. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir)
- d. Acta de nacimiento del aspirante;
- e. Clave Única de Registro de Población (CURP) del aspirante;
- f. Comprobante que acredite el ingreso mensual del aspirante o en su caso de quien dependa económicamente;
- g. Comprobante de domicilio del aspirante, vigente;
- h. Currículum Vitae con fotografía, del aspirante con documentación comprobatoria con firma en todas las páginas;
- i. Carta de exposición de motivos, en donde se indique el motivo por el cual solicita el crédito-educativo según formato descargable en la página de la fundación.

2. Del deudor solidario:

- a. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, licencia de conducir)
- b. Comprobante que acredite su ingreso mensual;
- c. Comprobante de domicilio, vigente;
- d. Currículum Vitae con fotografía del deudor solidario, con documentación comprobatoria y con firma en todas las páginas;

7. PROCEDIMIENTO:

- i. El aspirante deberá descargar, llenar y cargar la solicitud directamente en la plataforma de la Fundación Pablo García, a través del sitio web indicado en esta convocatoria: www.fundacionpablogarcia.com.mx

Toda la documentación descrita en el punto 6 deberá ser adjuntada de manera digital en la misma plataforma, desde la apertura de la convocatoria y hasta el día de su cierre, sin necesidad de acudir de forma presencial.

- ii. Concluida la recepción y validación de solicitudes, la Fundación Pablo García realizará el análisis de las solicitudes, del presupuesto disponible y determinar la asignación de créditos educativos, tanto en beneficiarios como en montos autorizados del crédito educativo, mismo que no superará los \$10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 M.N.)

- iii. Una vez definida la asignación, se publicará en la fecha prevista en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx las CURP's correspondientes a cada aspirante que le haya sido asignado un crédito educativo.

- iv. En caso de que algún solicitante de crédito educativo manifieste datos falsos al llenar la solicitud, dicha solicitud se podrá tener por no presentada, con independencia de las



responsabilidades penales en las que el aspirante pueda incurrir; y de ser el caso, se le dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a los que haya lugar.

v. Una vez que ya fue asignado el solicitante, en la fecha estipulada de resultados, se presentará en la Fundación con su aval para la firma de su contrato de mutuo sin interés, donde se le dará a conocer el monto de su crédito educativo otorgado. Solo en caso de que el beneficiario no pueda acudir a la firma del contrato correspondiente, podrá comparecer una persona distinta en carácter de apoderado legal, para lo cual, deberá presentar en la fundación el PODER NOTARIAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, debidamente asentado en escritura pública.

4

8. OBLIGACIONES DEL BECARIO:

a) Aplicar el recurso otorgado por la Fundación como crédito educativo para los fines específicos asentados en su carta de exposición de motivos y en su solicitud, para lo cual deberá comprobar a la Fundación Pablo García el ejercicio del recurso otorgado.

9. OTRAS CONSIDERACIONES:

Los apoyos de La Fundación Pablo García estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.

Las resoluciones a la solicitud de crédito educativo no serán apelables por lo que serán firmes e irrevocables.

Los créditos educativos se otorgarán a través de un proceso de evaluación y selección, la entrega de la documentación requerida en la presente convocatoria no garantiza recibir un crédito educativo.

En caso de no salir seleccionado en la presente convocatoria para el otorgamiento del crédito educativo, el solicitante podrá participar en posteriores convocatorias.

La información que se presente por parte de la institución o del aspirante, se proporcionará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los beneficiados con motivo de la presente convocatoria, serán incorporados al padrón de becarios publicado en la página electrónica de la fundación Pablo García.

En caso de que se proporcione información falsa o apócrifa, se procederá a cancelar el apoyo y ejercer las acciones y sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será revisada, analizada y resuelta por la subdirección jurídica de la Fundación Pablo García.

MAYORES INFORMES:

www.fundacionpablogarcia.gob.mx

MTRA. JAMILE MOGUEL COYOC

Directora General de la
Fundación Pablo García



GOBIERNO
DE TODOS



Fundación
PABLO
GARCÍA



CRÉDITO
Educativo
FORMACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y PENSAMIENTO
FUNDACIÓN PABLO GARCÍA

Calle 10-B Número 136 Entre Calle Rosales y calle 10-B, Barrio de San Francisco de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
Teléfonos 9818160515.

5

Fundación
PABLO
GARCÍA

Fundación Pablo García
Prolóng. Avenida Lázaro Cárdenas entre Calle
Perú y Avenida Luis Donaldo Colosio Barrio de
Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de
Campeche, Camp.

Telefonos:
(981) 811 34 66
(981) 816 05 15
(981) 144 78 53

Fundación Pablo García
 @fpablogarcia
 @fundacionpablogarcia